

00083350

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2926

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6240

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 18 de octubre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 18 de octubre de 2019 16 17

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1304349176	RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
<u>EX PROPIETARIO</u>					
Natural	800000000005944	CUESTA LUCAS WINTER MANUEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de octubre de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1014651000	08/07/2011 0 00 00	29350		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado en el Barrio 5 de Junio, atrás con Avenida de la Cultura, actualmente Via a San Juan de ésta Ciudad de Manta, contiguo a la ferretería "El Especialista" del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente 10 metros lineales y lindera con la Avenida La Cultura

Por Atrás con 10 metros lineales y lindera con calle planificada

Por el Costado Derecho: con 37,40 metros lineales y lindera con propiedad particular del taller "El Especialista"

Por el Costado Izquierdo con 34,50 metros lineales y lindera con propiedad de los herederos del difunto José Emilio Ruperti Delgado

Área total de 359,40 M2.

Dirección del Bien Camino a las Chacras de la Ciudad de Manta

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del juicio Ordinario de Prescripción Juicio No 13337-2018-01439 dentro del Ordinario seguido por Sra Emilia Annabelle Ruperti Briones, contra el Sr Winter Manuel Cuesta Lucas, el predio en mencion constaba así: Un predio ubicado en el camino a las Chacras de la Ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE Doce metros y camino a las Chacras POR ATRAS: Doce metros y calle publica, POR EL COSTADO DERECHO Treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor Marcial Astudillo; y POR EL COSTADO IZQUIERDO Treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor Emilio Ruperti Delgado Con una superficie total de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Mediante Protocolización de Sentencia consta que el predio que se adjudica a la Sra Emilia Annabelle Ruperti Briones por el costado de atrás, existía un error se le había hecho constar Por Atrás con 10 metros lineales y lindera con calle planificada, cuando lo correcta era Por Atrás con diez metros lineales y lindera con calle planificada, quedando descrito de la siguiente manera Inmueble ubicado en el Barrio 5 de Junio, atrás con Avenida

Impreso por: yoyi_ceillos

Administrador

Revision jurídica por

LUIS EDUARDO CEDEÑO
GAVILANEZ

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

viernes, 18 de octubre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 2926

Número de Repertorio: 6240

Fecha de Repertorio: viernes, 18 de octubre de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

de la Cultura, actualmente Vía a San Juan de ésta Ciudad de Manta, contiguo a la ferretería "El Especialista" del Canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas

Por el Frente 10 metros lineales y lindera con la Avenida La Cultura

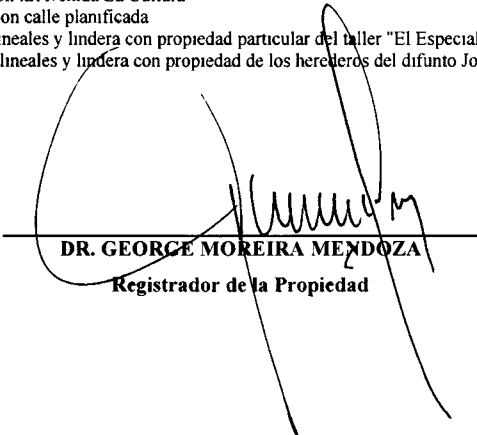
Por Atrás con 10 metros lineales y lindera con calle planificada

Por el Costado Derecho con 37,40 metros lineales y lindera con propiedad particular del taller "El Especialista"

Por el Costado Izquierdo con 34,50 metros lineales y lindera con propiedad de los herederos del difunto José Emilio Rupert Delgado

Área total de 359,40 M2

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por yoyi_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por

LUIS EDUARDO CEDEÑO
GAVILANEZ

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

viernes, 18 de octubre de 2019

Pag 2 de 2



Factura: 001-002-000048823

00083351



20191308001P04064



PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P04064

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:55)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304349176

SERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191308001P04064
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00083352



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA AB MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No13337-2018-01439; QUE SIGUE LA SEÑORA EMILIA ANNABELLE RUPERTO BRIONES EN CONTRA CUESTA LUCAS WINTER MANUEL y POSIBLES INTERESADOS. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, viernes 2 de agosto del 2019, las 08h40, VISTOS: Puesto al despacho, una vez agotado el trámite de Ley, y siendo el estado de este proceso el dictar Sentencia escrita dentro de esta causa, se procede a dar cumplimiento a aquello, y en observancia de lo establecido en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, expreso lo siguiente: **1. LA MENCION DE LA O DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA:** la suscrita, María Natalia Delgado Intriago, procedo a dictar la presente Sentencia, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil del cantón Manta. **2. LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISION:** Esta Sentencia se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la misma. **3. LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Las partes que han intervenido en este proceso ordinario No. 13337-2018-01439, son: en calidad de actor EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES con C.C. No.-130434917-6, y en calidad de demandado CUESTA LUCAS WINTER MANUEL y posibles interesados. **4. ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DE LOS DEMANDADOS:** **4.1.-** Desde fojas 23 a la 26 presenta demanda la señora Emilia Rupert Briones, comparece manifestando que: " Desde hace más de 15 años, esto es el 08 de enero del año 2000, vengo ejerciendo la posesión material en forma pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por todos esos años, de un lote de terreno ubicado con la parroquia Manta, del Cantón Manta avenida la Cultura, frente al taller "El especialista", sin que jamás alguien haya interrumpido mi posesión de buena Fe, es más, todos los que me conoce en el sector me consideran como la legítima propietaria. En dicho terreno he construido con mis escasos recursos, una casa vivienda con material mixto, piso de hormigón simple recubierto de cerámica en el área de sala, techo de dura mil, bases de estructura metálica, que la habito con mi familia, realizando actos de dueña y señora del bien inmueble antes descrito, actos que solo el dominio da derecho. El terreno materia de esta demanda se lo compré al señor **CUESTA LUCAS WINTER MANUEL** en la suma de \$3000,00 dólares, dando una cuota de entrada de \$600 dólares, y por el saldo financiado a 24 cuotas de \$100 dólares cada una, las mismas que están totalmente canceladas, pero por razones varias y por más que se lo he solicitado, nunca me dio la escritura pública definitiva que me acredite como propietaria del terreno, razón por la cual me veo obligada a plantear esta acción. El bien inmueble materia d esta acción, está singularizado, en el sector barrio 5 de junio, y por la parte de atrás colinda con la avenida De la "Cultura", avenida que conduce al sector conocido como "las Chacras" de Manta, actualmente vía a San Juan de esta ciudad, contiguo a la ferretería "El Especialista" del cantón Manta provincia de Manabí, y tiene las siguientes medidas





y linderos. POR EL FRENTE 10 metros lineales y lindera con la avenida la Cultura, POR SU COSTADO DERECHO con 37,40 metros lineales y lindera con propiedad particular del taller "El Especialista", POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 34,50 metros lineales y lindera con propiedad de los herederos del difunto José Emilio Ruperti Delgado, y POR ATRÁS con 1º metros lineales y lindera con calle planificada de acceso al sector del barrio "5 de Junio" con un área total de 359,40 metros cuadrados. 4.2.- Con los antecedentes expuestos y amparados en las normas legales invocadas en la demanda comparece y justifica en derecho su pretensión, y solicita con los fundamentos de hecho y de derecho, acude a su autoridad para que en sentencia se sirva declarar como dueña y legítima propietaria del bien inmueble materia de esta acción, en virtud de que mantiene la posesión real, pública, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño y que cumple con todo los requisitos para que opere la prescripción, para que ejecutoriada que fuere la sentencia, disponga señor juez su inscripción en el Registro d la propiedad del cantón Manta, una vez que se haya protocolizado en una de las notarías públicas del cantón. Anuncia prueba, señala cuantía y procedimiento y adjunta la documentación habilitante correspondiente. 4.3.- Sorteada que fuera la demanda, ésta fue enviada a completar por no reunir los requisitos, lo cual se dio cumplimiento como consta a fojas 34 y previa formalidades, se admite al trámite mediante auto de calificación de fojas 38. Consta a fojas 46 del expediente que se dio cumplimiento con la inscripción de la demanda en el Registro, así mismo constan a fojas 52, 53 y 54 los respectivos extractos de publicación por la prensa dando cumplimiento con la citación debida a la parte demandada y a posibles interesados. Consta a fojas 58 la citación al demandado CUESTA LUCAS WINTER MANUEL por boleta fijada. A fojas 59 y 60 constan las actas de citación con la demanda a los personeros del GAD Municipal de Manta. Desde fojas 68 a la 70 consta la comparecencia al proceso de los primeros personeros municipales, Alcalde y Síndico, autorizando abogado defensor y manifestando que el presente es un litigio privado entre las partes y que el GAD Manta comparece en esta causa para observar, velar proteger los intereses de la entidad que se puedan ver comprometidos. **5. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCION y MOTIVACION: 5.1.-** Celebradas las respectivas audiencias en sus fases, se dejó establecido que no ha comparecido la parte accionada, por lo que imposibilitó en principio de contradicción y cualquier conciliación que dieran fin a la contienda. Entre los hechos probados, relevantes para la Resolución, tenemos los siguientes: "...Determinar si procede o no? que la señora Emilia Annabelle Ruperti Briones tiene derecho a que se le reconozca por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, como dueña del inmueble descrito en su demanda.". Delimitado el objeto de la controversia y con base a los principios de inmediatez, legalidad, y contradicción, durante la audiencia de juicio se practicaron las pruebas que fueron debidamente admitidas y practicadas en la audiencia preliminar bajo los presupuestos establecidos en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos

en virtud de aquella es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en su demanda, y que no ha negado la parte demandada pues no ha dado contestación, conforme lo determina el Art. 169 del COGEP; pues la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos y circunstancias controvertidos, según el precepto del Art. 158 del COGEP; de modo que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, según así lo prevé el inciso segundo del Art. 164 ibídem, por lo que Corresponde dentro de la causa analizar si las pruebas actuadas por la actora en este caso permiten concluir que la pretensión debe operar o no. La sentencia debe decidir sobre las peticiones realizadas por las partes y decidir sobre los puntos litigiosos del proceso. 5.2.- Para poder resolver la presente causa es necesario indicar que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". 5.3.- En la especie la actora **EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES** manifiestan en su demanda que: Desde hace más de 15 años, esto es el 08 de enero del año 2000, vengo ejerciendo la posesión material en forma pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por todos esos años, de un lote de terreno ubicado con la parroquia Manta, del Cantón Manta avenida la Cultura, frente al taller "El especialista", sin que jamás alguien haya interrumpido mi posesión de buena Fe, es más, todos los que me conoce en el sector me consideran como la legítima propietaria. En dicho terreno he construido con mis escasos recursos, una casa



vivienda con material mixto, piso de hormigón simple recubierto de cerámica en el área de sala, techo de dura mil, bases de estructura metálica, que la habito con mi familia, realizando actos de dueña y señora del bien inmueble antes descrito, actos que solo el dominio da derecho. 5.4.- Según lo determina el Art. 164 inciso tercero del Código Orgánico General de procesos, es obligación del Juzgador expresar en la resolución la valoración de todas las pruebas producidas, actuaciones probatorias que además, acorde al principio de verdad procesal contemplado en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial corresponde a las Juezas y Jueces, resolver únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes, dentro del término probatorio la parte actora solicito prueba testimonial, prueba documental prueba pericial; por lo que corresponde analizar si la accionante han justificado, dentro del proceso, la existencia de los elementos que integran la acción de prescripción de dominio alegada y al efecto, se considera: a) Prueba sobre el libre comercio del bien que se pretende. De autos consta debidamente probado que el bien se trata de un bien prescriptible en virtud del certificado de solvencia realizado por el señor registrador de la propiedad y que consta desde fojas 5 a 7 de los autos, b) Prueba sobre la identidad del titular del bien materia del proceso lo que consta en el certificado de solvencia emitido por el registrador de la Propiedad del que aparece que el demandado es propietario del inmueble materia del juicio, y el certificado de fojas 8 emitido por el director de avalúo y catastros del GAD Manta, anunciadas y practicadas en la respectiva audiencia de juicio, cabe indicar que dicha prueba se la considera en virtud del Art. 207 del COGEP, es decir que en legal y debida forma constituye prueba legalmente actuada. c) Prueba sobre la identidad de la cosa. Es necesario indicar que el Art. 715 del Código Civil manifiesta que la posesión es la tenencia de una cosa determinada, con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre, de donde resulta que para que exista la posesión se necesita que la tenencia de una cosa determinada se la realice con el ánimo de dueño. Es decir debe realizarse la determinación física del bien y constatarse la plena identidad del bien que prescribe la actora y que posee como dueña, ya que es un requisito de la posesión, por cuanto el Artículo antes mencionado(715 del Código Civil) establece en su parte que "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño", y ello conlleva a determinar que la posesión es un hecho que requiere tres elementos: 1) La existencia de una cosa determinada, 2) la tenencia, elemento material que pone a la persona en contacto con la cosa, 3) el ánimo de señor y dueño, que es el elemento tipificante de la posesión, en cuanto es el ingrediente que convierte a la tenencia en posesión. Si el tenedor de la cosa reconoce como propietario de la misma a otra persona, no es poseedor y de la inspección realizada y la cual consta en autos así como el video pertinente y el informe pericial legalmente fundamentado en audiencia oral por el señor perito Ing. Washington España Pico, el mismo que se observa que la actora ha identificado todo el terreno, indica que tiene la posesión del terreno de un total de 359,50 m2, metros

cuadrados, concordante el informe pericial con lo señalado en la demanda, así mismo se indica que en la inspección in situ con la concurrencia de las parte actora que fue oída verbalmente, en dicha su informe y que sustentado en esta audiencia el perito determinó que el terreno tiene POR EL FRENTE 10 metros lineales y lindera con la avenida la Cultura, POR SU COSTADO DERECHO con 37,40 metros lineales y lindera con propiedad particular del taller "El Especialista", POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 34,50 metros lineales y lindera con propiedad de los herederos del difunto José Emilio Ruperti Delgado, y POR ATRÁS con 10 metros lineales y lindera con calle planificada de acceso al sector del barrio "5 de Junio" con un área total de 359,40 metros cuadrados, es decir que uno de los requisitos de la posesión como es la existencia de una cosa determinada, en el presente caso queda determinado la cosa que solicitan la prescripción tal como lo ha determinado el informe pericial por lo que el requisito sobre la identidad de la cosa se encuentra justificado por la actora. Respecto de la prueba de la posesión, con el propósito de justificar la posesión del predio, la accionante solicitó la recepción de la prueba testimonial de los señores: Agripina Reyes Quijije y Estrella Reyes Gamboa, analizados los hechos relevantes de los testimonios que en audiencia se rindieron y a criterio de esta juzgadora han sido concordantes, por lo que se podría indicar que la actora de este juicio Emilia Ruperti Briones está en posesión de toda la propiedad sobre la que está edificada su vivienda. Por lo que una vez escuchado los testimonios de los testigos de la parte actora es necesario conceptualizar sobre la prueba testimonial: La prueba testimonial rendida por terceros, a criterio de Hernando Devis Echandía, expuesto en la obra "Teoría General de la Prueba Judicial", tomo II, 5ta. edición, 1999, Editorial ABC, Bogotá, Páginas 33: "es un medio de prueba que consiste en la declaración representativa que una persona, que no es parte en el proceso en que se aduce, hace a un juez, con fines procesales, sobre lo que sabe respecto a un hecho de cualquier naturaleza", siendo un medio de prueba y un acto jurídico, que narra hechos; entendidos éstos, como todo lo que puede ser percibido por los sentidos del declarante y no la simple entidad abstracta o idea pura, que se haya formado en su intelecto. En resumen, constituye una prueba indirecta, personal e histórica. Es indirecta, dado que el Juez por interpuesta persona del testigo en las respuestas a las preguntas y repreguntas de las partes y que él mismo formula, aprehende el suceso. Es histórica ya en vista que le reconstruye o reproduce hechos pasados o que todavía subsisten, pero cuya existencia data desde antes de rendirse el testimonio. Es personal por basarse en la apreciación subjetiva del tercero y no en la materialidad u objetividad de un objeto, situación o localidad. Además es necesario conceptualizar también que la imparcialidad debe ser entendida como la actitud recta, desapasionada, sin prejuicios ni prevenciones al proceder, sin adherirse a favor o en contra, tratamiento sin favoritismos y ecuaníme. Consecuentemente el testigo para ser idóneo debe ser imparcial con el propósito de que sus declaraciones, ponencias e informaciones sirvan de medio probatorio conducente y eficaz, ya que la ineptitud subjetiva del testimonio deviene

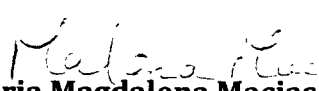


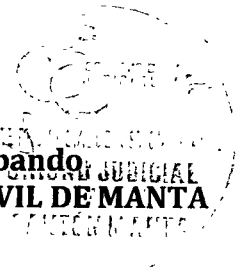
indefectiblemente en que no haya seguridad o certeza sobre los hechos declarados; tanto más que, el desinterés es una característica del testimonio que se refiere a la eficacia y no a su propia naturaleza. Etimológicamente la palabra sociedad (latín *societas*), es "reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones, o agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). En sentido lato, representa una agrupación de personas para alcanzar un fin determinado, constituido por el objeto mismo de ésta y dependiendo de la naturaleza de su creación puede ser: civil, comercial o de hecho. Al respecto hay que tener en cuenta las consideraciones siguientes: El Artículo 164 del COGEP ordena al juzgador apreciar el valor de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, lo que significa que en cada caso habrá que examinar si hay factores o elementos en el testigo o en el testimonio que razonablemente hagan dudar de la veracidad de lo relatado y por tanto del valor probatorio del mismo, en conclusión los testimonios rendidos para probar la posesión son aceptados y concordante a lo indicado en el Art. 177 numeral 7 del COGEP, y se valoran según lo estipulado en el Art. 164 inciso primero y las mismas que analizadas conforme a las reglas de la sana crítica, prestan mérito probatorios sobre la posesión invocada por los accionantes. Siguiendo con el análisis de la posesión que debió probar la parte actora dentro de la inspección judicial llevada a efecto dentro de la presente causa la parte actora demostró que este en posesión en todo el terreno, ratificando esto el señor perito cuando, es decir probaron la posesión de todo el terreno que individualizó en su demanda. Por lo que la jurisprudencia indica que los presupuestos facticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio como ya se lo indicó son: a) Posesión pública, pacífica y no ininterrumpida de un bien raíz que se encuentren en el comercio humano; b) que la posesión del bien determinado se haya ejercido con ánimo de señor y bueno; c) Que dicha posesión haya durado al menos quince años; d) Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el correspondiente certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad...; y, e) La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecidos claramente en el proceso... Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no tendría procedibilidad" R. O. No. 380, 31 de julio del 2001, Pág. 15.-

6. LA DECISION QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE: En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica" y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y

justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, y siendo la obligación de la suscrita expresar en esta resolución la valorización de todas las pruebas producidas, esta Unidad Judicial Civil de Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA"** declara con lugar la demanda propuesta por la señora **EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES**, por haberse justificado los requisitos necesarios para que opera la prescripción demandada, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria del bien inmueble ubicado en el barrio 5 de junio, atrás con la avenida De la "Cultura", actualmente vía a San Juan de esta ciudad, contiguo a la ferretería "El Especialista" del cantón Manta provincia de Manabí, y tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE 10 metros lineales** y lindera con la avenida la Cultura, **POR SU COSTADO DERECHO con 37,40 metros lineales** y lindera con propiedad particular del taller "El Especialista", **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con 34,50 metros lineales y lindera con propiedad de los herederos del difunto José Emilio Ruperti Delgado, y **POR ATRÁS con 1º metros lineales** y lindera con calle planificada de acceso al sector del barrio "5 de Junio" con un área total de 359,40 metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del **demandado CUESTA LUCAS WINTER MANUEL** y posibles interesados y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícese en una de las Notarías de este cantón e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Artículo. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a **EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES**.- No ha lugar al pago de costas, dado que no se cumple con lo establecido en el artículo 284, 286 del Código Orgánico General de Procesos, esto es, que no se observa que la parte actora haya litigado de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad. Ejecutoriada que sea esta sentencia se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, para lo cual se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Cúmplase y notifíquese.- Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP.- Notifíquese.- **Ab. Maria Natalia Delgado Intriago Mediante Auto De Fecha Manta, jueves 8 de agosto del 2019, las 15h40, VISTOS:** Puesto nuevamente en mi despacho el presente expediente, incorpórese al proceso el escrito que antecede presentado por el accionante, en virtud de la revisión del proceso, se verifica que la sentencia dictada por la suscrita, en la parte expositiva y resolutive se desliza un error de escritura en cuanto al linderos del bien inmueble, de: **"...POR ATRÁS con 1º metros lineales y lindera con calle planificada..."** cuanto lo correcto es: **POR ATRÁS con 10 metros lineales y lindera con calle planificada**", En tal virtud, al amparo de lo dispuesto en el último inciso del Art. 100 del Código Orgánico General de Procesos el cual indica que **"...Los errores de escritura, como de nombres, de citas legales, de cálculo o**

puramente numéricos podrán ser corregidos, de oficio o a petición de parte, aun durante la ejecución de la sentencia, sin que en caso alguno se modifique el sentido de la resolución...”, por lo que de oficio se procede a corregir el error antes expuesto, en la sentencia de fecha Manta, viernes 2 de agosto del 2019, las 08h40, estableciéndose que **POR ATRÁS** con 10 metros lineales y lindera con calle planificada. Ejecutoriado este decreto, confírase las copias para su protocolización. Actúe en calidad de secretaria de este despacho la Abg. María Magdalena Macías Sabando, mediante acción de personal No. 5985 DP13-2016-SP. Notifíquese.-**F.- AB. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**.....-**RAZON.**-Siento por tal que la sentencia y el auto de fecha jueves 8 de agosto de 2019 a las 15H40 dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.....-**CERTIFICO.**- Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....
MANTA, VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019


Ab. Maria Magdalena Macias Sabando
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000014952

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00083356

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO 5 DE JUNIO
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

655947

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 04/10/2019 11:50:08
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 02 de enero de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 276861

COMPROBANTE DE PAGO

04/10/2019 08:30:47

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en: MANTA de la parroquia MANTA	1-31-46-51-000	359,40	30421,14	493108	4440633

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304349176	RUPERTO BRIONES EMILIA ANNABELLE	BARRIO 5 DE JUNIO	Impuesto principal	304,21
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	91,26
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	395,47
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	395,47
1304349176	RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 04/10/2019 08:30:45 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T1527869710

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

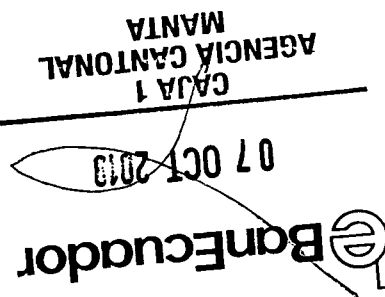


CANCELADO

TESORERÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

BanEcuador B.P.
07/10/2019 11:56:35 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1002647293
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mcchavez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 DE MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-529-000000352
Fecha: 07/10/2019 11:57:00

No. Autorización:
0710201901176818352000120565290000003522019115613

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

00083357

**N° 102019-002534**

Manta, lunes 07 octubre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE** con cédula de ciudadanía No. **1304349176**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 06 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



12567KHWK4UX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 092019-002114****N° ELECTRÓNICO : 200612****Fecha: 2019-09-27**

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**El predio de la clave: 1-01-46-51-000****Ubicado en: BARRIO 5 DE JUNIO****ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA****Área Según Escritura: 359.4 m²****PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1304349176	RUPERTO BRIONES-EMILIA ANNABELLE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**TERRENO: 23,237.14****CONSTRUCCIÓN: 7,184.00****AVALÚO TOTAL: 30,421.14****SON: TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 14/100**

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR. COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA, AB. MARÍA NATALIA DELGADO INTRIAGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N°13337-2018-01439; QUE SIGUE LA SEÑORA EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES EN CONTRA CUESTA LUCAS WINTER MANUEL Y POSIBLES INTERESADOS.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 27 octubre 2019**Código Seguro de Verificación (CSV)****12144AYVF7AR**

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2019-09-30 11:18:14**

00083358**N° 102019-002536**

Manta, lunes 07 octubre 2019

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-01-46-51-000 perteneciente a RUPERTO BRIONES EMILIA ANNABELLE con C.C. 1304349176 ubicada en BARRIO 5 DE JUNIO BARRIO 5 DE JUNIO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$30,421.14 TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 14/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: miércoles 06 noviembre 2019**

Código Seguro de Verificación (CSV)



12569DWK1DFC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022270, certifico hasta el día de hoy 07/10/2019 10:58:58, la Ficha Registral Número 29350.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 08 de julio de 2011

Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Camino a las Chacras de la Ciudad de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el camino a las Chacras de la Ciudad de Manta , el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:POR EL FRENTE: Doce metros y camino a las Chacras. POR ATRAS: Doce metros y calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor Marcial Astudillo; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor Emilio Ruperty Delgado. Con una superficie total de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	12	17/ago./1988	73	75
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	543	10/mar /1992	372	372
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	15	16/ene /2019	198	212
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	253	23/ago./2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de agosto de 1988

Número de Inscripción: 12

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2057

Folio Inicial:73

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:75

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de agosto de 1988

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Para el Heredero JOSE EMILIO RUPERTY DELGADO; Un terreno de dos mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas son .Por el frente calle publica. Por atras callejon publico, por el costado izquierdo con terrenos del señor Jose Delgado y por el costado derecho con don Guillermo Ruperty. Este predio esta ubicado en la Vía a las Chacras de Canton Manta.Al Señor GUILLERMO RUPERTY DELGADO, le corresponde un terreno ubicado en la Vía Las Chacras de Manta, el mismo que tiene una extensión de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados, en vista de que este heredero tiene mil metros en lote número tres, este terreno tiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle publica POR ATRAS: Callejón público POR EL COSTADO DERECHO: Con Jorge Ruperty Delgado y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Emilio Ruperty Delgado.Al Señor JORGE RUPERTY

Certificación impresa por :janeth_piguave

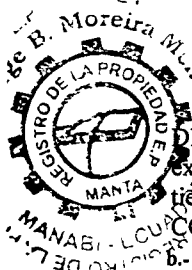
Ficha Registral:29350

lunes, 07 de octubre de 2019

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Pag 1 de 3

Fecha 07 OCT 2019

HORA:



00083359



DELGADO, le corresponde un terreno ubicado en la Vía Las Chacras de Manta un lote de terreno que tiene una extensión de dos mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados, el mismo que tiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle Pública. POR ATRAS: Callejón Público. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Guillermo Ruperty Delgado; y. POR EL COSTADO DERECHO: Calle Pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300410600	RUPERTY DELGADO JORGE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000005947	RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000003220	RUPERTY DELGADO GUILLERMO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	17	28/ago./1986	57	59
COMPRA VENTA	1565	30/oct./1986	4.255	4.256

Registro de : COMPRA VENTA**[2 / 4] COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 10 de marzo de 1992 Número de Inscripción: 543 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 922 Folio Inicial:372
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 372
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 06 de febrero de 1992**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Un predio ubicado en el camino a las Chacras de Manta , el mismo que tiene Por el frente doce metros y camino a las Chacras, Por atras doce metros y calle publica , Por el costado derecho treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor marcial Astudillo y por el costado izquierdo treinta y dos metros y terrenos de propiedad del señor Emilio Ruperty Delgado . con una superficie total de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000005944	CUESTA LUCAS WINTER MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000003219	RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/ago./1988	73	75

Registro de : DEMANDAS**[3 / 4] DEMANDAS**

Inscrito el : miércoles, 16 de enero de 2019 Número de Inscripción: 15
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 427 Folio Inicial:198
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:212
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 18 de diciembre de 2018**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO Un predio ubicado en el camino a las Chacras de la Ciudad de Manta Oficio No. 01118-2018-UJCM-13337-2018-024395599 No. 13337

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:29350

lunes, 07 de octubre de 2019 10:58

Pag 2 de 3

Fecha: 07 OCT 2019

HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2018-01439

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO	MANABÍ	MANTA	MANTA
DEMANDADO	80000000005944	CUESTA LUCAS WINTER MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1304349176	RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[4 / 4] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 23 de agosto de 2019

Número de Inscripción: 253

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5152

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de agosto de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio Ordinario de Prescripción No. 13337-2018-01439.Of. No. 0501-2019-UJCM-13337-2018-01439 Manta, Viernes 16 de Agosto del 2019 En Providencia de 8 de Agosto del 2019, se incorpora al proceso el escrito que antecede presentado por el accionante en virtud de la revisión del proceso, se verifica que la sentencia dictada por la suscriba en la parte expositiva y resolutive se desliza un error de escritura en cuando al lindero del bien inmueble de "por atras" con 1º metros lineales y lindera con calle planificada "cuando lo correcto es POA Atrás con 10 metros lineales y lindera con calle planificada. Por lo que de oficio se procede a corregir el error antes expuesto en la sentencia de fecha 2 de Agosto del 2019.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	
DEMANDADO	80000000005944	CUESTA LUCAS WINTER MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1304349176	RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:58:58 del lunes, 07 de octubre de 2019

A petición de: RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de

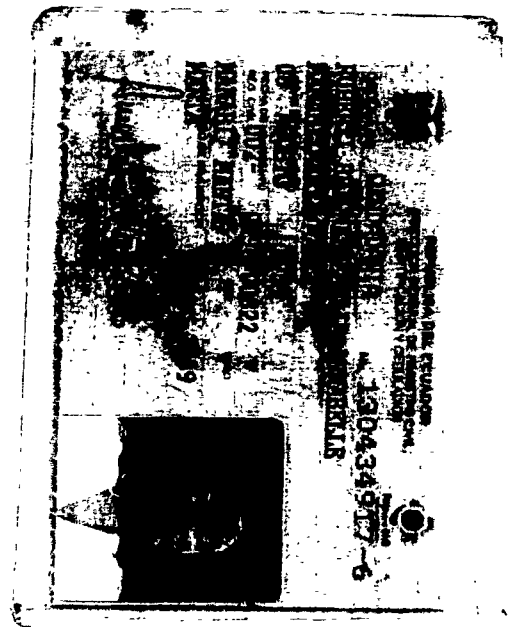
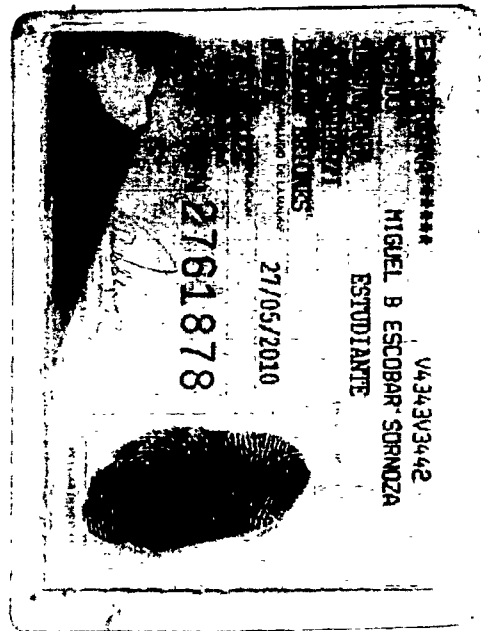
Certificación impresa por: janeth_piguave

Ficha Registral: 29350

lunes, 07 de octubre de 2019 10:58

Fecha: 07 OCT 2019 HORA: 10:58

00083360



CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0079 P

0079 - 023

1304349176

RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE

AMALDOR Y NIÑAS

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: 1

PARRISQUA: MANTA

ZONA:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

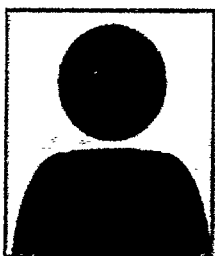
certificación de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en fojas útiles

Manta, a 18 OCT. 2019

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304349176

Nombres del ciudadano: RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESCOBAR SORNOZA MIGUEL BRAULIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1987

Nombres del padre: JOSE RUPERTI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: EMILIA BRIONES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-267-17539



196-267-17539

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00083361

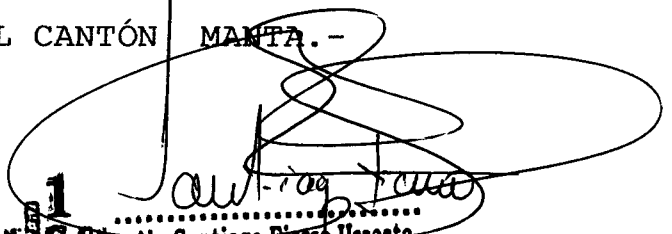


CODIGO: 20191308001P04064

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA JUEZA ABOGADA MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2018-01439, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CINCO DE JUNIO ATRÁS CON LA AVENIDA DE LA CULTURA ACTUALMENTE VIA A SAN JUAN DE ESTA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DE LA SEÑORA **EMILIA ANNABELLE RUPERTI BRIONES.-** Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA,** NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA IN BIANCO

PAGINA IN BIANCO

00083362

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2926

Número de Repertorio:

6240

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Dieciocho de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2926 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304349176	RUPERTI BRIONES EMILIA ANNABELLE	ADJUDICATARIO
800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000005944	CUESTA LUCAS WINTER MANUEL	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1014651000	29350	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

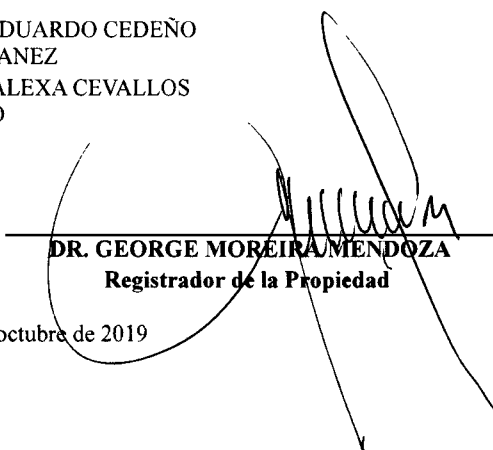
Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 18-oct./2019

Usuario: yoyi_cevallos

Revisión jurídica por: LUIS EDUARDO CEDEÑO
GAVILANEZ

Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS
BRAVO


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA. viernes, 18 de octubre de 2019